Nota DNC N° 11415 /2023

Asunción, 20 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401156
Expediente	320586 - 320587 - 320589
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023.
Entidad	Municipalidad de Ciudad del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXP. 320586:

1. Se solicita nuevamente a la contratante, remitir un dictamen técnico y legal ampliatorio por el cual se establezca el fundamento normativo correspondiente a la Res. 1807/2022 por el cual se reglamenta el procedimiento realizado.

2. Se solicita nuevamente a la contratante, remitir la notificación al proveedor de las prórrogas resueltas conforme a la Res. DNCP 1807/22.

3. Reiteramos que, la contratante ha adjuntado documentaciones con respecto al otorgamiento de 7 días de prórroga por lluvias ocasionadas en el mes de abril, solicitamos la remisión del acto administrativo que resuelve el mismo y su dictamen, o en su defecto aclarar si el mismo no corresponde.

EXP. 320587:

4. Se solicita nuevamente a la contratante, remitir un dictamen técnico y legal ampliatorio por el cual se establezca el fundamento normativo correspondiente a la Res. 1807/2022 por el cual se reglamenta el procedimiento realizado.

5. Se solicita nuevamente a la contratante, remitir la notificación al proveedor de las prórrogas resueltas conforme a la Res. DNCP 1807/22.

EXP. 320589:

6. Con relación a la nota de aclaración de fecha 14 de diciembre de 2023, referente al punto 2 de la observación nota NDCP N° 9383 de fecha 3 de noviembre de 2023, ponemos a conocimiento de la contratante que tanto el dictamen de Auditoria Interna de fecha 10/04/2023 y Resolución N°3926/IM de fecha 20/04/2023, pueden ser aclaradas/ampliadas y/o rectificadas en el presente módulo, por lo que se solicita realizar los tramites correspondientes y subsanar la inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez